CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-278 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** NIT. 901863924-1 R/L. **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA** C.C. 7.178.492 expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO
PLAZO	MÁXIMO DE UN (1) MES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** con NIT. 901863924-1 representado legalmente por **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N. 7.178.492 eexpedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla la actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 ESTRATEGIAS- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, las cuales se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea

Vigilado Supersalud

un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **5.-** Que la conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **6.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria. **7.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente, la Lotería de Boyacá, a través de la Subgerencia Comercial y Operativa, y en concordancia con sus estrategias de mercadeo institucional, considera necesario, para la efectiva promoción, difusión, divulgación y posicionamiento de su marca, la contratación de espacios publicitarios dentro de eventos de carácter cultural, artístico, musical, deportivo y comercial, que funcionen como vitrinas promocionales de alto impacto, al reunir en un solo escenario a un gran número de personas, potenciales compradores, y ciudadanos receptivos al mensaje institucional. **8.-** Que lo anterior responde a la necesidad de reforzar el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación, cercanía y confianza con el mayor número de personas posible. En este sentido, se proyecta a al departamento de Boyacá como un escenario estratégico de intervención publicitaria, dadas sus condiciones socioeconómicas y su capacidad de convocatoria masiva. **9.-** Que, en virtud del objeto social de la Lotería de Boyacá y su finalidad de incrementar las transferencias al sector salud nacional, se hace necesaria una amplia difusión de su portafolio de productos, siendo los eventos de acceso libre al público un mecanismo efectivo, rentable y de alta visibilidad para captar nuevos públicos, fidelizar compradores y promover una imagen de responsabilidad y cercanía institucional. **10.-** Que, la contratación de este tipo de espacios publicitarios se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, en razón de su impacto estratégico y de su contribución directa a los objetivos comerciales de la Entidad. Esta estrategia permitirá incrementar la familiaridad, la confianza, el prestigio y la recordación de marca, facilitando el aumento progresivo de las ventas y consolidando la presencia de la Lotería de Boyacá en nuevos territorios. **11.-** Que, atendiendo a la necesidad de llevar la marca a nichos de mercado urbanos y multiculturales como los presentes dentro del territorio Boyacense, se considera procedente y viable la apropiación presupuestal del rubro 245020801 – Publicidad, el cual está destinada a cubrir gastos relacionados con la contratación de servicios publicitarios. Esta inversión contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional, al posicionamiento de marca y al cumplimiento de los fines sociales de la entidad. **12.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar **SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS, A TRAVES DE PAQUETES PUBLICITARIOS,** lo que garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0480** del 11 de septiembre del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS". **CLAUSULA SEGUNDA**. **-ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características. -Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. -La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios. - Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita un paquete, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución. - La elección del paquete deberá considerar los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía.

Vigilado Supersalud

Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN PAQUETES PUBLICITARIOS	VALOR TOTAL
Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.	$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS
Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional.	$3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional.	$5.000.00 CINCO MILLONES DE PESOS
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led	$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades.	$15.000.000 QUINCE MILLONES
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un Dummie de la lotería de Boyacá en el sitio del evento, reproducción de 30 veces el jingle institucional, Publicidad de la lotería de Boyacá en una Pantalla led ubicada para el desarrollo del evento o Publicidad en flayer o afiche oficial del evento.	20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Lotería de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional.	$40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS

Condiciones Técnicas Exigidas. INTEGRIDAD Y ORIGINALIDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO. - La publicidad será suministrada únicamente por la Lotería de Boyacá, en formatos digitales y/o físicos previamente aprobados. - El contratista no podrá editar, alterar, modificar ni transformar los contenidos gráficos, audiovisuales, sonoros o de cualquier otro tipo entregados por la Entidad - La reproducción deberá mantener la identidad corporativa, colores, logos, jingle y mensajes institucionales oficiales. **CALIDAD DE LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA. -** La emisión de menciones, jingles, cuñas o reproducciones deberá garantizar condiciones óptimas de sonido, imagen y visibilidad, según el tipo de medio o evento. - Los pendones, dummies y demás piezas físicas deberán elaborarse en materiales resistentes, de alta calidad y adecuados al entorno en el que serán instalados. **EJECUCIÓN EN TIEMPO, MODO Y LUGAR. -** El contratista deberá realizar la publicidad en los eventos, actividades culturales, artísticas, deportivas o comerciales en los plazos, fechas y lugares previamente autorizados por la Gerencia de la Lotería de Boyacá. - Se garantizará la disponibilidad y montaje de piezas publicitarias

durante el inicio y finalización del evento. **COBERTURA Y OPORTUNIDAD DE LOS PAQUETES PUBLICITARIOS. -** Cada paquete contratado deberá ejecutarse en su totalidad, cumpliendo con el número exacto de menciones, fijación de pendones/dummies y reproducciones del jingle institucional. **REGISTRO Y EVIDENCIAS. -** El contratista está obligado a generar y entregar evidencias de cada actividad (fotográficas, fílmicas, sonoras o audiovisuales), que den cuenta clara del cumplimiento de las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad. - Las evidencias deberán ser entregadas en medios digitales (USB), acompañadas de un informe detallado por evento o actividad y radicado en la entidad para su posterior trámite. **CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de un (1) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13930 de fecha 10 de Septiembre de 2025	$ 70.000.000.oo	245020801 Publicidad.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS** ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara un pago, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO,** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagaderos por eventos según la propuesta económica y al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.-** Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y

Vigilado Supersalud

lugar establecidas por la lotería de Boyacá. **3.-** Realizar Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. **4.-**Realizar quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional. **5.-** Realizar veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijar un pendón y reproducir quince (15) veces el jingle institucional. **6.-** Realizar Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijar dos pendones y reproducir 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led. **7.-** Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades. **8.-** Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un Dummie de la lotería de Boyacá en el sitio del evento, reproducción de 30 veces el jingle institucional, Publicidad de la lotería de Boyacá en una Pantalla led ubicada para el desarrollo del evento o Publicidad en flayer o afiche oficial del evento. **9.-**Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Lotería de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento. **10.-**Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional. **11.-** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración. para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los

Vigilado Supersalud

correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo de persona jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la

lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: - De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más al término del contrato. - Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. – Pago de Salarios y prestaciones Sociales: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO.** La LOTERÍA DE BOYACÁ no autorizará el inicio de la ejecución contractual sin la presentación, aprobación y vigencia de la garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento contractual, la LOTERÍA DE BOYACÁ podrá hacer efectiva la garantía en cualquiera de sus amparos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERA** La LOTERÍA DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la idoneidad, suficiencia y vigencia de las pólizas constituidas, así como de exigir su actualización o reposición en caso de incumplimiento, reducción de cobertura, cancelación anticipada o cualquier otra circunstancia que afecte su validez. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 9 A 11 45 Tunja Teléfono: 3123690069 Correo e: contabilidad.planeta3p@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara principalmente en las ciudades o municipios autorizados por la Entidad.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Reviso: Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró: luz B Sotelo M
Reviso: Adriana Hernández
Abogado de Apoyo
100.13.6

CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	CD-CSP-247 DE 2025
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S.** Nit.901.863.924-1 **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA** C.C.7.178.492 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"**PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y COMERCIAL EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PAQUETES PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**".
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L, IVA INCLUIDO**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISION O QUIEN HAGA SUS VECES.	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S.,** con **Nit.** 901.863.924-1, representada Legalmente por el señor **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.492 expedida en Tunja y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá. **2.** Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.** Que, la Ley 1393 de 2010, define rentas de destinación específica para la salud, adopta medidas para promover

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

actividades generadoras de recursos dicha destinación, evitando así la evasión y elusión de aportes, redireccionando los recursos a su finalidad principal de engrandecer el sistema de salud de los colombianos. **4**. Que, la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance. **5**. Que, en virtud de lo anterior, la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, quiso dotar a las entidades titulares del monopolio de juegos de suerte y azar de recursos, que le permitan ejercer control sobre este tipo de prácticas ilegales y evasivas, que amenazan el logro de los objetivos misionales, destinando para dicho propósito el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados. **6**. Que, en este orden de ideas la Lotería de Boyacá dispone de recursos para ser invertidos en el control del juego ilegal a nivel Nacional, su inversión será direccionada hacia actividades que permitan mitigar dicho flagelo, para lo cual se ha formulado una campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"*** a nivel local y Nacional, proyecto que está concebido para desarrollarse simultáneamente en dos fases: Una FASE PEDAGÓGICA y una FASE DE CONTROL, para lo cual se contará con elementos publicitarios para generar un impacto y reconocimiento del objetivo perseguido. **7**. Es así, que en búsqueda de hacer efectivos estos elementos, una herramienta impactante, visible y de gran resonancia para difundir la campaña contra el juego ilegal, son los eventos de carácter cultural, artístico y deportivo, dirigidos al público, en donde se expone la marca Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"***, debido a que en la misma se puede dar de manera directa una amplia difusión de publicidad de manera presencial y a través de los diferentes medios de comunicación. **8**. Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria, por lo tanto, es también un canal adecuado para abordar y transmitir la campaña en mención. 9. Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión y divulgación de la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"***, contratar paquetes publicitarios para ser ejecutados en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. 10. Lo anterior, en consecuencia, de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la campaña contra el juego ilegal, generando conciencia dentro de la población de la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar, con el fin de procurar la estabilidad de las transferencias al sistema de salud departamental y nacional, buscando el bienestar social y la armonía comunitaria. **11**. Que, la contratación de publicidad para fomentar el juego legal en el país a través de paquetes publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la estrategia mencionada a mayor población, generando impacto e identificación de la misma. **12**. Que, al contratar publicidad a través de paquetes publicitarios, la entidad contaría con un abanico de posibilidades audiovisuales, generando una herramienta publicitaria de gran adaptabilidad, uso, y beneficio, ya que la marca Lotería de Boyacá y sus diversas campañas serian expuesta de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **13**. Que, al existir la necesidad de contratar este tipo de publicidad con el fin de llevar al conocimiento de la población la campaña referida, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020802-Publicidad contra el juego ilegal, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a la difusión de la misma. 14. Por

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar **SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y COMERCIAL EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PAQUETES PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**, con el fin de lograr la difusión de la campaña de manera efectiva. **15**. Que mediante **Resolución No. 0431** del 15 de Agosto del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre, **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S., con Nit.** 901.863.924-1, representada Legalmente por el señor **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.492 expedida en Tunja, por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **16.-**Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **17.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**:" **PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y COMERCIAL EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PAQUETES PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**". **CLAUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE CONTRATUAL.** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características.

DESCRIPCIÓN PAQUETE PUBLICITARIO	VALOR TOTAL
A. Diez (10) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal" f i jación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal"	$2.000.000
B. Quince (15) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal"	$3.000.000
C. Veinte (20) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal".	$5.000.000
D. Veinte (20) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal". fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led.	$10.000.000

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

E. Cuarenta (40) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades.	$15.000.000
Activación de la Marca comercial, durante dos (2) días en Tunja, edificio Garden Tower piso 3 y en el municipio de Sutamarchán, durante el desarrollo del evento - Inclusión de logotipo en las publicaciones oficiales del evento ("Travesía 2025") - Presencia destacada en todos los materiales impresos y digitales, visibilidad en vallas, escenario y transmisiones - Alcance digital orgánico de más de 300.000 personas en redes sociales y una asistencia presencial de aproximadamente 600 a 800 personas, incluyendo deportistas, familias y espectadores.	$16.000.000
G. Cuarenta (40) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal", en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Reproducción de (30) veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal" durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento ó Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$20.000.000
H. Cuarenta (40) menciones alusivas a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal" en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Lotería de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional alusivo a la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud juegue legal" durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$30.000.000

Vigilado Supersalud

CLAUSULA TERCERA -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder el plazo máximo**. CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13846 del 13 de Agosto de 2025	$30.000.000,00	245020802 Publicidad Control Juego Ilegal

CLAUSULA CUARTA. -**VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/L. IVA INCLUIDO**. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La Lotería de Boyacá realizará el pago acordado, hasta por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en pagos parciales según la propuesta económica y al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.**2**.- Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3**.- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4**.- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5**.-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6**.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7**.- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8**.- Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9**.- El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.**- Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.**- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollarse en el marco de las actividades de carácter cultural, artístico y deportivo, en las diferentes ciudades y municipios del territorio Nacional, para apoyar la campaña contra el juego ilegal, a expresa solicitud y/o aprobación de Gerencia de conformidad con los siguientes paquetes publicitarios: **1**.- Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación y en coordinación con la supervisión del contrato, la publicidad objeto del servicio que deba ser previamente aprobada por la Entidad, garantizando así la oportuna ejecución del alcance y condiciones técnicas exigidas contractual. **2.-** Implementar íntegra y oportunamente los paquetes que seleccione la Gerencia y/o el supervisor designado, garantizando su despliegue en tiempo, modo y lugar y respetando los límites presupuestales y de plazo del contrato. **3.-** Ejecutar, de manera íntegra y conforme a lo definido en el cuadro de paquetes publicitarios ofertados, todas las actividades de instalación, difusión, reproducción y visibilización de las piezas publicitarias, sean estas físicas (pendones, dummies, afiches, material impreso) o digitales (menciones radiales, cuñas televisivas, piezas audiovisuales y publicaciones en plataformas electrónicas). **4.-** Coordinar con los organizadores de los eventos y con los medios de comunicación pertinentes, la ubicación estratégica, difusión y correcta reproducción de la publicidad contratada, asegurando que la misma tenga la mayor visibilidad y alcance, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **5.-** Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros. **6.-** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.**- Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3**.- Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4**.- Realizar la supervisión del contrato. **5**.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.**- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7**.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley**. 8**.- Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA SEPTIMA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a**) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. **b**) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado. **c**) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS.** Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá. Teléfono: 7422428	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 9a Nro.11-45 Tunja Teléfono.: 3123693369 - Correo:contabilidad.planeta3p@gmail.com

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Celular: 3158727559 Correo: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollará en las ciudades y/o municipios territorio nacional, a solicitud y/o previa autorización de Gerencia.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso: Diana Sofia Aguilar B/
Asesora: Jurídica
Elaboro: Rocio B./
100.13.6

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-112 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S** NIT: 901863924 **R\L PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** C.C. No. 7.178.492 Expedida en Tunja Cel. 3123690069
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L IVA INCLUIDO
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S**, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.178.492 Expedida en Tunja., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 numeral 4.1.1 ESTRATEGIAS- tiene como objetivo la implementación de estrategias

comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que, en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, las cuales se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **5.-** Que, la conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **6.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria. **7.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión, divulgación, y muestra de la marca, contratar espacios publicitarios en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. Lo anterior surge a consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación de esta, en el mayor número de población que sea posible. **8.-** Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario en donde los eventos de acceso libre al público se convierten en un mecanismo altamente efectivo para publicitar. **9.-** Que, la contratación de espacios publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la marca Lotería de Boyacá a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **10.-** Que, el contratar paquetes publicitarios como un abanico de posibilidades audiovisuales es una herramienta de gran adaptabilidad, uso, y beneficio para la entidad, ya que la marca Lotería de Boyacá seria expuesta de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **11** Que, al existir la necesidad contratar este tipo de espacios publicitarios con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020801- Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **12.-** Por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar servicios de "REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO"., con el fin de lograr mayor presencia de la marca. posicionamiento de la misma. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0234** del 23 de mayo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa

Vigilado Supersalud

argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 078** de fecha 23 de mayo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO". CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE CONTRACTUAL: Las partes acuerdan en su alcance: 1. para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características. 2. Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. 3. La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios, considerando los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía..4. Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita o sumen los paquetes, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución. 5. Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A. Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.	$ 2.000.000
B. Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional	$ 3.000.000
C. Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional.	$ 5.000.000
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led	$ 10.000.000
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades.	$ 15.000.000
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional.	$40.000.000

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

Vigilado Supersalud

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13640 de fecha 21 de mayo de 2025	$ 65.000.000.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L**. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara el pago, hasta por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L IVA INCLUIDO.**, incluido todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Pagaderos por evento(s) o en un único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.**- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.** Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.**3.** Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional **4.** Veinte (20) menciones

Vigilado Supersalud

alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional. **5.** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led. **6.** Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades. **7.** Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional. **8.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista**. 3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si

Vigilado Supersalud

no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de

Vigilado Supersalud

los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 17 12 15 Sogamoso Teléfono: 3114745770 Email: camila.lemus22@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en Tunja.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
100.13.6

Vigilado Supersalud

CONTRATACIÓN SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-066 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA3PRODUCCIONES SAS.** NIT: 901863924 **R\L PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** C.C. No. 7.178.492 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEL PAÍS, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** identificado con número NIT 901863924, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** con cédula de ciudadanía Nro. 7.178.492 Expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2**. Que en El plan de estratégico institucional de La Lotería, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es"transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad

y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3**. Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **4**. Que la venta de la Lotería de Boyacá ha evolucionado en distintos aspectos de manera notable, acciones que van desde el diseño del billete y fracción, cambio del plan de premios que implicó el incremento acertado de una fracción al billete, pasando de 15 mil a 20 mil pesos y seguir con el mismo valor de 5 mil pesos la fracción, de acuerdo con las circunstancias del mercado y competencia se colocaron billetes de 4 fracciones, dos fracciones y 1 fracción. **5**. Que el desempeño comercial exitoso también se debe a la realización de promocionales y especialmente el Boyalotto, una nueva mecánica de juego que le permite otra oportunidad de ganar al jugador, adicional al plan de premios. **6**. Que otra dinámica implementada es la realización de sorteos con planes de premios redistribuidos, incrementando el valor del premio mayor y redistribuyendo los premios menores, que le exigen a la Lotería de Boyacá mayor dinamismo en sus acciones comerciales. **7**. Que resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de aumentar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos ,de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **8**. Que, en cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **9**. Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso publicitario para brindar confianza, dar muestra de transparencia y hacer participativo el juego realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. **10**. Que las estrategias comerciales que se vienen adelantado apuntan al cumplimiento de las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **11**. Que la Lotería de Boyacá, ha experimentado un crecimiento en ventas del producto en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en

la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. La conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **12**. Que Innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **13**. Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, Con el propósito de desarrollar de manera continua estrategias que contribuyan al posicionamiento de la marca, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar publicidad en el marco de las actividades de carácter cultural, artístico o deportivo y actividades comerciales en las diferentes ciudades y municipios del departamento de Boyacá y del país, para promocionar los productos y/o campañas publicitarias de la lotería de Boyacá. **14.-** Que mediante **Resolución No. 0127** del 14 de Marzo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** identificado con número NIT 901863924, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** con cédula de ciudadanía Nro. 7.178.492 Expedida en Tunja**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **15.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 29** de fecha 14 de Marzo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **16.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **17.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEL PAÍS, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual, el cual se ejecutara a demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, estrechamente relacionado con la aplicación de estrategias publicitarias de difusión y venta, de conformidad con las instrucciones de la Lotería de Boyacá. **1**.- Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. durante el evento. **2.-** Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional, durante el evento. **3.-** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional, durante el evento. **4**.- Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boya, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led, durante el evento. **5**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables publicitarios del evento. **6.-** Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Cuatro (4) pendones en el sitio principal del evento, Reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional durante el evento, Ubicación de Dos (2) Dummies de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento y Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento. **Condiciones Técnicas Exigidas**. 1.- La publicidad deberá ser publicada de la forma que se entrega por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editada ni modificada. 2. El contratista deberá cumplir con los servicios ofertados en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13511 de fecha 13 de Marzo de 2025	$50.000.000.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Lotería de Boyacá realizara el pago, hasta por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte, IVA incluido y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en pagos parciales de conformidad con los avances realizados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9**.- El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10**.- Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11**.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2**.-Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la lotería de Boyacá. **3**.- Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. durante el evento. **4**.- Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional, durante el evento. **5.-** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional, durante el evento. **6.**- Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boya, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un

Dummie o Publicidad en Pantalla Led, durante el evento. **7**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables publicitarios del evento. **8**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Cuatro (4) pendones en el sitio principal del evento, Reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional durante el evento, Ubicación de Dos (2) Dummies de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento y Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento**. 9**.-Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**:

La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En

caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato, cuantía y la forma de pago al contratista no se exige constitución de garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 9 No. 11-45 Tunja Teléfono. **:** 3123690069 Correo planeta3producciones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara en las Ciudades o Municipios autorizados por la Entidad.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Oscar Tolosa
102.20.07

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente
018000918706 | (608) 7428013 | 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-280 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S** NIT: 901863924 **R\L PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** C.C. No. 7.178.492 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"POSICIONAMIENTO DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MARCA LOTERÍA DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** identificado con número NIT 901863924, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** con cédula de ciudadanía Nro. 7.178.492 Expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente Contrato, con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2024, aprobado mediante resolución 815 del 12 de diciembre de 2023 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2024, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para la vigencia 2024, y que por consiguiente se hace necesario llevar a

cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.** Que en El plan de estratégico institucional "**La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3**.- En el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetera de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **4**. La venta de la Lotería de Boyacá ha evolucionado en distintos aspectos de manera notable, acciones que van desde el diseño del billete y fracción, cambio del plan de premios que implicó el incremento acertado de una fracción al billete, pasando de 15 mil a 20 mil pesos y seguir con el mismo valor de 5 mil pesos la fracción, de acuerdo con las circunstancias del mercado y competencia se colocaron billetes de 4 fracciones, dos fracciones y 1 fracción. **5**. El desempeño comercial exitoso también se debe a la realización de promocionales y especialmente

el Boyalotto, una nueva mecánica de juego que le permite otra oportunidad de ganar al jugador, adicional al plan de premios. **6**-. Otra dinámica implementada es la realización de sorteos con planes de premios redistribuidos, incrementando el valor del premio mayor y redistribuyendo los premios menores, que le exigen a la Lotería de Boyacá mayor dinamismo en sus acciones comerciales. **7**.- Resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2024 de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de aumentar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos, de esta manera cumplir con la misionalidad de la Entidad. **10.-** Que mediante **Resolución No. 0553** del 20 de Diciembre del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **YENNY CUPASACHOA FLOREZ,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **11.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 116** de fecha 20 de Diciembre del 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **12.-** Que existe Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nro. 13304** de fecha 17/12/2024 para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "POSICIONAMIENTO DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MARCA LOTERÍA DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, PARA EL AÑO 2024". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso precontractual ejecutará a demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, estrechamente relacionado con la aplicación de estrategias publicitarias de difusión y venta de conformidad con las instrucciones dadas por la Entidad, para apoyar las relaciones públicas de la Lotería de Boyacá y obtener el siguiente alcance contractual:

DESCRIPCIÓN PAQUETE PUBLICITARIO PARA FORTALECER LAS RELACIONES PUBLICAS	VALOR
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres (3) pendones y reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional. Fijación de un dummie o publicidad en pantalla Led o afiches y plegables de las festividades.	$20.000.000

Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos (2) pendones y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional. Fijación de un dummie o publicidad en pantalla Led.	$10.000.000
VALOR TOTAL	**$30.000.000**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13304 de fecha 17 de Diciembre de 2024	30.000.000.oo	245020803 Relaciones públicas

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizará el pago, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), en pagos parciales de conformidad con los avances realizados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboran de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 Informe de Avance, RGA-17 Acta parcial y/o final pago proveedores).**CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2**. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4**. Entregar

los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **[N/A 8.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9**. Practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **[N/A]. 10.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor a la legalización del contrato y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley.**11**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones específicas a desarrollar, para apoyar la campaña, son las siguientes: **1**. Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa **2.** Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres (3) pendones y reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional, fijación de un dummie o publicidad en pantalla Led o afiches y plegables de las festividades. **3.** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos (2) pendones y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional. Fijación de un dummie o publicidad en pantalla Led. **4.** Presentar informe detallado y de manera oportuna, de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar**. PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con

anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia

podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

DISPOSICIONES APLICABLES: Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2023 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago no se hará exigible ningún tipo de garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Cra 9A 11-45 Teléfono: 3123690069 – 3184184084 Email: planeta3produccionessas@gmail.com contabilidad.planeta3p@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en los municipios autorizados por Gerencia.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica.